20173197040 7

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 3197 -2017-ANA-AAA JZ-V

Piura, 28 DIC 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N°: 184592-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Antonio Bances Álamo, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Ing. Juan José Gómez Murillo DIRECTOR JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V° B° Abg. Jackeline Rocio Granados Abarca JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

Que, asimismo el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V° B° Ing. César Augusto López Córdova PROFESIONAL EN RR.HH. JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Que, con Resolución Administrativa N° 741-2009-ANA-ALA-CHL, de fecha 30 de diciembre de 2009, emitida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, se asignó al Bloque de Riego Chapoñán-Fanupe-Zorros-Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77 de la Comisión de Regantes Sasape, integrante de la Junta de Usuarios Valle Chancay Lambayeque, al cual se le asignó un volumen de hasta 12.873 Hm^3, para un área bajo riego de 1,235.00 ha;

Que, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N° 179-2017-ANA-AAA JZ-V-SDARH, concluye lo siguiente:

- Según la inspección ocular realizada por personal técnico del ALA Chancay Lambayeque, constata que el predio está desarrollado en 0.98 ha, cuenta con infraestructura de riego CD Taymi, L1 Túcume, L2 Lagunas.
- El predio con código catastral N° 29328, se encuentra en el Bloque de Riego Chapoñán- Fanupe-Zorros-Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77 de la Comisión de Usuarios del Sub Hidráulico Sasape, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Lambayeque y está considerado en los estudios de bloques y de asignación de volúmenes de agua realizados en el 2009, por lo que la disponibilidad hídrica del predio mencionado precedentemente, está acreditada en el estudio de asignación de volúmenes de agua aprobada con Resolución Administrativa N° 741-2009-ANA-ALA-CHL, donde la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque asigna al bloque de riego

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 3197 -2017-ANA-AAA JZ-V

Sasape, un volumen de hasta 12.873 MMC para un área bajo riego de 1,235.00 donde está considerado el predio del recurrente.

Que, el recurrente solicita otorgamiento de licencia de uso de agua, al haber adquirido el predio con código catastral 29328, para tales efectos presenta copia del título de formalización de la propiedad rural, emitido por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras – PETT, asi como la constancia de inscripción del Derecho de Propiedad en la Oficina Registral Nor Oriental del Marañón, documentos con los cuales se demuestra la titularidad del predio para el cual se está solicitando el derecho de uso de agua; mediante acta de inspección ocular, se acredita que el predio cuenta con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el predio se encuentra dentro del Bloque de Chapoñán-Fanupe-Zorros-Huaca de Barro, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas por el área acreditada;

Que, estando a lo opinado por el área legal, el visto del área técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2017-AG;

V° B° Abg Jackeline Rocio Granados Abarca — AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

V° B° Ing. César Augusto López Córdova PROFESIONAL EN RR.HH. — AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor Bances Alamo Antonio, para el predio con código catastral 29328, con un área bajo riego de 0.9800 ha., proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Taymi, L1 Túcume, L2 Lagunas, predio ubicado en el Bloque de Riego Chapoñán- Fanupe-Zorros-Huaca de Barro, con código PCHL-09-B77, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Sasape, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito de Mórrope, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 M)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M³)
				Este	Norte		
BANCES ALAMO ANTONIO	17565565	Patricio	29328	617 079	9 279 194	0.980000	**10 215**

El volumen, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

Código Catastral	VOLUMEN MENSUALIZADO (M³)												
	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	TOTAL
29328	205	245	370	494	1 190	1 412	1 456	1 428	1 508	1 281	351	275	10 215

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Bances Alamo Antonio, Comisión de Usuarios del Sub Sector de Hidráulico Sasape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AAA-V JEQUETEPEQUE ZARUMILLA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

Ing. Juan José Gómez Murillo
DIRECTOR